

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTOR

Entre nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero Industrial, con cédula de identidad No. 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo No. 449-P del 07 de setiembre de 1988, publicado en la Gaceta No. 174 del 13 de setiembre de 1988, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor EDWIN PEREZ CHAVERRI de nacionalidad Costarricense residente en Curridabat, identificado con Céd. No.4-065-049 que en adelante se denominará "EL CONSULTOR", convenimos en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, que se registrará por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: De conformidad con la contratación directa autorizada por la Contraloría General de la República mediante oficio DGCA-504-89 de 30 de marzo de 1989 efectuada por "EL MINISTERIO" fue contratado "EL CONSULTOR" en Epidemiología quien se compromete ante "EL MINISTERIO" a prestar servicios especializados a dedicación exclusiva a la Oficina Ejecutora del Programa de Desarrollo Ganadero y de Sanidad Animal en adelante denominado "EL PROGASA" financiado con recursos del préstamo BID No. 439/OC-CR, aprobado por Ley No. 7060 del 3 de abril de 1987, quien realizará las siguientes tareas.

Términos de referencia:

- (a) Organizar la unidad técnica que se encargará de los asuntos relacionados con la planificación epidemiológica del Programa.
- (b) Actuar de común acuerdo con el jefe del Programa, prestando su asesoría general y coordinando las actividades de los técnicos nacionales en el campo de su especialidad.
- (c) Diseñar y establecer el régimen de vigilancia epidemiológica y recopilación de información en los diferentes niveles del Programa.
- (d) Evaluar trimestralmente el progreso de la campaña tanto en sus actividades de implantación como de ejecución.
- (e) Adiestrar técnica y prácticamente a los profesionales médico-veterinarios responsables de la ejecución y cooperar en los programas y cursos de capacitación.
- (f) Inspeccionar y supervisar periódicamente las diferentes regiones del área programática.

- (g) Elaborar y mantener actualizados los documentos patrones de seguimiento epidemiológico.
- (h) Sugerir modificaciones en los planes de trabajo, formularios, manuales, etc. del Subprograma Salud Animal.
- (i) Proponer mecanismos de coordinación para la organización de las actividades en el área epidemiológica.
- (j) Realizar otras actividades que la Dirección del Programa le indique, referente a los puntos anteriores.

SEGUNDO: "EL MINISTERIO", a los efectos del presente contrato, pagará a "EL CONSULTOR" por los servicios antes mencionados lo siguiente:

A. Honorarios mensuales por un monto de ₡ 175.000.00, (ciento sesenta y cinco mil colones 00/100).

TERCERO: Los pagos por concepto de honorarios se harán mensualmente en las monedas especificadas en el inciso A) del artículo segundo. "EL MINISTERIO" retendrá un 10% de cada pago mensual que efectúe al CONSULTOR, quien recibirá el total de tales deducciones cuando su informe final, con las conclusiones y recomendaciones de la consultoría, sea aprobado por EL MINISTERIO y por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Los pagos se harán con cargo a la subpartida 162- Consultorías, Presupuesto del PROGASA-MAG- BID 439/OC-CR.

CUARTO: "EL CONSULTOR" conviene en prestar sus servicios profesionales para cumplir con los términos de referencia incluidos en el Artículo Primero durante un período de seis meses a partir de la fecha en que la Contraloría General de la República refrende el presente contrato y conviene también en que durante todo el período de la consultoría estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Tendrá única y exclusivamente los derechos que se le reconocen en el presente contrato y no podrá acogerse a los beneficios otorgados al personal de "EL MINISTERIO" o BID,
- b) Su sede de trabajo será Barreal de Heredia, Costa Rica.
- c) EL CONSULTOR desarrollará su trabajo en el horario que determine la Dirección Ejecutiva del PROGASA y coordinará su labor con el equipo de técnicos nacionales e internacionales que

"EL MINISTERIO" disponga, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones y el logro de los objetivos del PROGASA.

QUINTO: "EL CONSULTOR" se compromete a presentar a "EL MINISTERIO", los siguientes informes:

- a) Dentro de los diez días siguientes a cada trimestre laborado, EL CONSULTOR deberá presentar 10 (diez) juegos de informes parciales de Progreso, especificando claramente los avances logrados en la ejecución de las tareas descritas en el artículo primero, así como sobre la ejecución del Programa, con las conclusiones y recomendaciones que a su juicio sea de utilidad para el Programa y el logro de sus objetivos: El informe deberá ser dirigido a la Oficina Ejecutora del PROGASA, con copias al BID.
- b) Un informe final que será presentado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de terminación de sus funciones, en el cual deberá evaluar los resultados de la ejecución de su asesoría con las observaciones, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes para beneficio futuro del Programa.
- c) Igualmente queda obligado "EL CONSULTOR" a suministrar a "EL MINISTERIO" y al BID, toda información adicional que razonablemente le sea solicitada por estas Instituciones en relación con el desarrollo del Programa y de la Ejecución de su consultoría.
- d) "EL CONSULTOR" deberá mantener oportuna y plenamente informada a la representación del BID en Costa Rica a través del PROGASA de sus actividades y labores que realice para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
- e) "EL CONSULTOR" deberá guardar absoluta confidencialidad y no podrá hacer ninguna clase de divulgación sin la autorización expresa de la Unidad Ejecutora.
- f) "EL CONSULTOR" declara que no tendrá ninguna otra obligación de trabajo durante el tiempo que dure su contratación.
- g) "EL CONSULTOR" declara que no existe ninguna condición o circunstancia que haga incompatible su contratación.
- h) Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR, no comprometen al BID, a la Unidad Ejecutora del

PROGASA ni al "MINISTERIO" , asimismo, el BID y el MINISTERIO no asumen compromiso alguno de financiar total o parcialmente ningún programa o proyecto que, directa o indirectamente pudiera resultar de los servicios rendidos por "EL CONSULTOR" o de las recomendaciones formuladas por él.

SEXTO: A los efectos de determinar las leyes aplicables, para todo lo relativo a la interpretación del presente contrato, las partes acuerdan someterse a las leyes de Costa Rica y a la jurisdicción de los Tribunales Costarricenses.

SETIMO: "EL MINISTERIO", dentro de sus posibilidades, se compromete a proveer a "EL CONSULTOR, facilidades de oficina y equipo, en las oficinas de la Oficina Ejecutora del PROGASA, o donde ella lo determine, así como transporte dentro del país cuando por la naturaleza del trabajo a realizar tenga que desplazarse fuera de la sede. EL CONSULTOR correrá con todos los gastos que impliquen la elaboración de informes tanto parciales como finales.

OCTAVO: El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre las partes, requiriéndose la previa conformidad del BID y la Contraloría General de la República a tales modificaciones. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato alegando y probando causas debidamente justificantes y siempre que así lo comunique a la otra parte con una anticipación por lo menos de treinta días calendario. "EL MINISTERIO" podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso de que "EL CONSULTOR" en cualquier tiempo y a su juicio, desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de su libertad, por delitos graves. En el caso de terminación o cancelación del presente contrato, "EL CONSULTOR", será reembolsado de todas las cantidades a que tenga derecho bajo las estipulaciones del presente contrato solamente hasta el día de su terminación y/o cancelación.

NOVENO: Para todos los efectos legales este contrato se estima en un valor de ₡ 1.101.000.00, (un millón ciento un mil colones oo/100.)

Las partes fijan como domicilio oficial la Ciudad de San José, República de Costa Rica y específicamente para recibir comunicaciones, emplazamiento y toda otra diligencia que tuviera lugar en las oficinas del PROGASA, sita en Barreal de Heredia, Costa Rica.

En fè de lo pactado, firmamos el presente contrato en San José, Costa Rica a los..siete.... días del mes de febrero de mil novecientos noventa.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
JOSE MARIA FIGUERES OLSEN

EL CONSULTOR
EDWIN PEREZ CLAVERRI

San José, 2 Mayo 1990
APROBADO
Contraloría General de la República



103
B.D.J.